

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 4 de diciembre de 1969 por la que se divide en bloques y determina la modalidad de las investigaciones a realizar en la zona reservada para plomo y espato fluor de la Sierra de Gádor.*

Hmo. Sr.: La reserva establecida inicialmente para mineral de plomo en la Sierra de Gádor, de la provincia de Almería, por Orden ministerial de 21 de abril de 1955, cuya investigación se encomendaba al Instituto Nacional de Industria, ha sido prorrogada oportunamente y ampliada para espato fluor, reduciéndose en cuanto a extensión por Ordenes ministeriales de 18 de junio de 1962 y 21 de abril de 1966, respectivamente, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio y 28 de abril de los correspondientes años.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 2.º del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, sobre zonas reservadas a favor del Estado, que existieran con anterioridad a su promulgación y cuya investigación se hubiera encomendado a Organismos, teniendo en cuenta el resultado de los trabajos realizados, por Orden ministerial de 23 de abril de 1969 estableció la reserva definitiva del criadero puesto de manifiesto, denominado «La Estrella», cuyos límites fueron objeto de rectificación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1969.

Cumplimentada la tramitación correspondiente y en vista de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Minas, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Para la continuidad de la investigación, la zona reservada a favor del Estado para plomo y espato fluor de la Sierra de Gádor, excluido el criadero de «La Estrella», queda dividida en once bloques, que se nombran y determinan por paralelos, meridianos y otros límites, como a continuación se indica:

Bloque A. Área delimitada como sigue: Al Norte, por la línea que une las veletas de las iglesias de Paterna del Río y Bayarcal, prolongada hasta su encuentro con la margen izquierda del río Bayarcal, o Río Grande aguas abajo; al Este, por el meridiano 0° 44' Este; al Sur, por el paralelo 36° 54' Norte, y al Oeste, por la margen izquierda de los ríos Bayarcal, de Lucalmena y de Darrical, que constituyen un curso único hacia el Sur, que aguas abajo se denomina Río Grande.

Bloque B. Área delimitada como sigue: al Norte, por la línea quebrada formada por las rectas que unen las veletas de las iglesias de Bayarcal, Paterna del Río, Laujar de Andarax y Canjáyar; al Este, por el meridiano 0° 50' E.; al Sur, por la línea quebrada constituida por el paralelo 36° 55' 30" N., entre los meridianos 0° 50' E. y 0° 47' E., luego el meridiano 0° 47' E., entre los paralelos 36° 55' 30" N. y 36° 55' N., y, finalmente, el paralelo 36° 55' N., entre los meridianos 0° 47' E. y 0° 44' E., y al Oeste, por el paralelo 0° 44' E.

Bloque C. Área delimitada como sigue: Al Norte, por la línea que une las veletas de las iglesias de Laujar de Andarax y Canjáyar; al Este, por el meridiano 0° 56' E.; al Sur, por el paralelo 36° 55' 30" N., y al Oeste, por el meridiano 0° 50' E.

Bloque D. Área delimitada como sigue: Al Norte, por la línea quebrada formada por las líneas rectas que unen la veleta de la iglesia de Canjáyar con las veletas de las iglesias de Laujar de Andarax y Gádor; al Este, por el meridiano 1° 7' E.; al Sur, por el paralelo 36° 55' 30" N., y al Oeste, por el meridiano 0° 56' E.

Bloque E. Área delimitada como sigue: Al Norte, por el paralelo 36° 54' N.; al Este, por el meridiano 0° 44' E.; al Sur, por el paralelo 36° 50' N., y al Oeste, por la margen izquierda de los ríos Darrical, Verde y Grande, que constituyen un único curso hacia el Sur.

Bloque F. Área delimitada como sigue: Al Norte, por el paralelo 36° 5' N.; al Este, por el meridiano 0° 50' E.; al Sur, por la margen norte de la carretera de Cádiz a Barcelona, por Gibraltar, y al Oeste, por la margen izquierda del río Grande y río Adra, aguas abajo.

Bloque G. Área delimitada como sigue: Al Norte, por la poligonal formada por el paralelo 36° 55' N., entre los meridianos 0° 44' E. y 0° 46' E., siguiendo el meridiano 0° 46' E., entre los paralelos 36° 55' N. y 36° 53' N., después el paralelo 36° 53' N., entre los meridianos 0° 46' E. y 0° 49' E., continuando con el meridiano 0° 49' E., entre los paralelos 36° 53' N. y 36° 55' 30" N., para terminar con el paralelo 36° 55' 30" N., entre los meridianos 0° 49' E. y 0° 50' E.; al Este, por el meridiano 0° 50' E.; al Sur, por el paralelo 36° 50' N., y al Oeste, por el meridiano 0° 44' E.

Bloque H. Área delimitada como sigue: Al Norte, por el paralelo 36° 55' 30" N.; al Este, por el meridiano 0° 56' E.; al Sur, por la margen norte de la carretera de Cádiz a Barcelona por Gibraltar, y al Oeste, por el meridiano 0° 50' E.

Bloque I. Área delimitada como sigue: Al Norte, por el paralelo 36° 55' 30" N.; al Este, por el meridiano 1° 2' E.; al Sur, por la margen norte de la carretera de Cádiz a Barcelona por Gibraltar, y al Oeste, por el meridiano 0° 56' E.

Bloque J. Área delimitada como sigue: Al Norte, por el paralelo 36° 55' 30" N.; al Este, por el meridiano 1° 7' E.; al Sur, por la margen norte de la carretera de Cádiz a Barcelona por Gibraltar, y al Oeste, por el meridiano 1° 2' E.

Bloque K. Área delimitada como sigue: Al Norte, por la línea recta que une las veletas de las iglesias de Canjáyar y Gádor; al Este, por la línea recta que une la veleta de las iglesias de Gádor con el punto de encuentro de la margen norte de la carretera de Cádiz a Barcelona por Gibraltar con la margen derecha de la Rambla de Almería; al Sur, por la margen norte de la carretera mencionada, y al Oeste, con el meridiano 1° 7' E.

Los meridianos están referidos al de Madrid, y los grados son sexagesimales.

Segundo.—La investigación del bloque B, definido en el número primero, se realizará por el Instituto Nacional de Industria, que periódicamente deberá dar cuenta a este Ministerio de la marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

Tercero.—La investigación de los restantes bloques, citados en el expresado número primero, será adjudicada a Empresas privadas, soas o asociadas entre sí o con Entidades paraestatales, entre las que lo soliciten.

Cuarto.—A los efectos del número anterior, la Dirección General de Minas convocará el oportuno concurso fijando el plazo y las condiciones por que ha de regirse.

Quinto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se deja sin efecto la de 22 de mayo de 1969, que aceptó el ofrecimiento de la Agrupación de Agricultores de Frómista para instalar una fábrica de conservas de tomate en la comarca de Tierra de Campos.*

Hmo. Sr.: Comprobado por este Departamento el incumplimiento por la Agrupación de Agricultores de Frómista de la condición impuesta en el número cuarto de la Orden de 22 de mayo de 1969, que imponía a dicha Entidad la constitución de una garantía de 200.000 pesetas para afianzar su ofrecimiento de instalar en la comarca de Tierra de Campos una fábrica de conservas de tomate, procede dejar sin efecto el contenido de aquel texto legal y, en consecuencia, anular los beneficios otorgados a dicha Entidad.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, ha tenido a bien anular la Orden de 22 de mayo de 1969, dejando sin efecto la aceptación del proyecto industrial presentado por la Agrupación de Agricultores de Frómista para instalar una fábrica de conservas de tomate en la comarca de Tierra de Campos, anulando asimismo el otorgamiento de beneficios que establecía aquella Orden ministerial en favor de la Entidad por haberse incumplido por ella la condición recogida bajo el número cuarto de dicho precepto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I., muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se autoriza el proyecto de explotación presentado para la reserva definitiva de carbón en determinada zona de la isla de Mallorca (Balears).*

Hmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Empresa «Gas y Electricidad, S. A.», correspondiente al proyecto de explotación dentro de la zona reservada a favor del Estado con carácter definitivo, dispuesta por Orden ministerial de 11 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 del mismo mes y año), en dos áreas expresamente designadas en la propia Orden, y que, según lo prevenido al respecto, fué encomendada a dicha Entidad por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1961, previa demarcación en su extensión y límites que comprende.

Cumplidos los trámites previstos por la Ley de Minas y el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería